La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de diciembre del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"4.- PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "E-SCUELA DE EMPRESAS" (GEX 2021/31922).- Conocido el expediente de su razón, se da cuenta de informe-propuesta suscrito por el Jefe del Servicio de Contratación y por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el día 13 del mes de diciembre en curso, que presenta los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 27 de agosto de 2021, tras la tramitación del expediente de contratación mediante procedimiento abierto (SARA) y varios criterios de adjudicación (adjudicado mediante Decreto de Presidencia de fecha 31 de julio de 2021), se formalizó el contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba. La adjudicación se realizó a la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, con CIF: B14487714; en el precio de 65.133´00 €, con un IVA del 21%, lo que supone 13.677´93 €, por lo que el importe total asciende a 78.810´93 €, IVA incluido, para el período de vigencia del contrato de cinco meses del año 2021.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de 5 meses para el 2021, contados a partir de su formalización, se prevén dos posibles prórrogas para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- El contrato podrá modificarse como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con el art. 204 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba se pondrá en contacto con el adjudicatario para modificar la modalidad de formación, todo ello de conformidad con el apartado S del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** DBD4 5DD8 290A 0B8B 6EFD

DBD45DD8290A0B8B6EFD

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el contrato tendrá una vigencia de cinco meses para el año 2021, a partir de la firma, y podrá prorrogarse para los años 2022 y 2023, con idénticas prescripciones que las previstas para la duración del contrato. La prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. No obstante, la empresa adjudicataria ha manifestado, y así consta en el expediente, su conformidad con la prórroga y modificación del contrato, por el tiempo necesario para la continuidad del proyecto, con las condiciones pactadas. Por su parte, esta Diputación y, en particular, el Jefe de Departamento de Empleo, se muestra conforme en prorrogar el mismo y propone la modificación de éste en la reducción del servicio a prestar en dos municipios menos de los desarrollados en 2021, lo que supone una reducción del 14.85% del contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, para la continuidad del mismo por un año más, es decir, hasta el 27/08/2022.

Por otra parte, en la cláusula 30.7 y en el apartado S del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se considera que el contrato podrá modificarse como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 y de acuerdo con el art. 204 de la LCSP, conforme al artículo 301 de LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021
**Código seguro verificación (CSV)** DBD4 5DD8 290A 0B8B 6EFD
DBD45DD8290A0B8B6EFD
pie_firma_largo_dipu_01

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone y teniendo en cuenta que la modificación del contrato sería de una reducción del servicio a prestar en dos municipios menos, lo que supone un 14.85%, menor del presupuesto aprobado del contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, no superará para el año de vigencia de la 1ª prórroga la cantidad de 55.463´37 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 11.647´31 €, por lo que el importe total asciende a 67.110´68 €, existiendo para esta contratación crédito suficiente en la partida presupuestaria 292.2419.22701 “Programa Simulador de Empresas”, en la operación contable RC con nº de registro 2020/068128 para el ejercicio 2022. Este expediente debe pasar al Servicio de Intervención para su fiscalización.

Quinto.- La competencia para la aprobación de la presente prórroga y modificación del contrato corresponde a la Junta de Gobierno, órgano de contratación en el presente expediente, en virtud de la delegación efectuada por el Presidente mediante Decreto de 9 de julio de 2019, que delegó en este órgano la competencia para acordar la contratación en los demás contratos distintos a los de obras, cuando el valor estimado exceda de 200.000,00 €, como es el que nos ocupa."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga 1ª del contrato de servicios de una consultoría externa que se encargue de desarrollar el programa "E-scuela de Empresas" de la Diputación de Córdoba, formalizado el 27 de agosto de 2021, con la empresa BOTTOM CONSULTORES SL, con CIF: B14487714; y modificación del mismo, consistente en la reduciendo del servicio a prestar en dos municipios menos a los realizados en 2021, lo que supone una reducción en su importe de un 14,85%, del contrato, hasta el 27 de agosto de 2022.

SEGUNDO.- Adoptar el compromiso de consignar en el Presupuesto de la Diputación correspondiente al ejercicio 2022, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 55.463,37 €, con un Impuesto del Valor Añadido del 21%, lo que supone 11.647,31 €, por lo que, el importe total asciende a 67.110,68 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 292.2419.22701.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, así como al Departamento de Empleo, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 15/12/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 16/12/2021

pie_firma_largo_dipu_01

**Código seguro verificación (CSV)** DBD4 5DD8 290A 0B8B 6EFD

DBD45DD8290A0B8B6EFD